



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

ve



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2022230790100214E

Mediante radicado No. 20234600072002 del 06 de junio de 2023, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2**", a favor de los siguientes predios:

1. Predio denominado "**El Oasis**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-368, con una extensión superficial de **154,7512 ha**¹, ubicado en la vereda Villa Fátima, municipio de Anori, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de mayo de 2023, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Amalfi, verificado en la ventanilla única de registro-VUR el 26 de julio de 2024.
2. Predio denominado "**La Soledad**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11157, con una extensión superficial de

¹ La extensión superficial del predio denominado "**El Oasis**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-368 fue extraída del Certificado No. 450241 del 27 de noviembre de 2011 emitido por la Gobernación de Antioquia, y remitido por la solicitante en la documentación radicada ante PNNC. Este certificado es mencionado en la Anotación No. 19 del Certificado de Tradición y Libertad de dicho predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

105,9017ha², ubicado en la vereda Villa Fátima, municipio de Anori, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de mayo de 2023, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Amalfi.

3. Predio denominado "**El Requintadero**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11162, con una extensión superficial de **89,2965 ha³**, ubicado en la vereda Villa Fátima, municipio de Anori, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 04 de junio de 2023, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Amalfi.
4. Predio denominado "**La Vaca**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11161, con una extensión superficial de **37,8058 ha**, ubicado en la vereda Villa Fátima, municipio de Anori, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de mayo de 2023, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Amalfi.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 247 del 13 de julio de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2**", a favor de los siguientes predios: "**El Oasis**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-368, "**La Soledad**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11157, "**El Requintadero**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11162, "**La Vaca**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11161, ubicados en la vereda Villa Fátima, municipio de Anori, departamento de Antioquia.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 13 de julio de 2023, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de

² La extensión superficial del predio denominado "**La Soledad**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11157 fue extraída del Certificado No. 450239 del 27 de noviembre de 2011 emitido por la Gobernación de Antioquia, y remitido por la solicitante en la documentación radicada ante PNNC. Este certificado es mencionado en la Anotación No. 10 del Certificado de Tradición y Libertad de dicho predio.

³ La extensión superficial del predio denominado "**El Requintadero**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11162 fue extraída del Certificado No. 450235 del 27 de noviembre de 2011 emitido por la Gobernación de Antioquia, y remitido por la solicitante en la documentación radicada ante PNNC. Este certificado es mencionado en la Anotación No. 13 del Certificado de Tradición y Libertad de dicho predio.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2"

registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones slara@proaves.org, info@proaves.org y almonsalve@proaves.org.

Que dentro del Auto 247 del 13 de julio de 2023, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876:

ARTÍCULO 2. *Requerir a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2".*

Mediante correo electrónico del 09 de febrero de 2023 con radicados No. 20234600092202 y 20234600092212 del 19 de julio de 2023, la solicitante del registro remitió la información requerida dando cumplimiento a lo solicitado en el Auto de Inicio, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Anorí, el 10 de abril de 2024 y desfijado el 04 de julio de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700080162 del 08 de julio de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, fijado el 01 de agosto de 2023 y desfijado el 16 de agosto 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20232300830851 del 25 de julio de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los siguientes predios: "**El Oasis**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-368, Predio denominado "**La Soledad**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11157, Predio denominado "**El Requintadero**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11162 y Predio denominado "**La Vaca**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11161, emitió Concepto Técnico No. **20236030002783 del 29 de diciembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN

La RNSC 113-23 PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2, está conformado por los siguientes predios:

El predio denominado "EL OASIS", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliario No. 003-368, se encuentra ubicado en el departamento de Antioquia, municipio Anorí, vereda Villa Fátima.

El predio denominado "LA SOLEDAD", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliario No. 003-11157, se encuentra ubicado en el departamento de Antioquia, municipio Anorí, vereda Villa Fátima.

El predio denominado "EL REQUINTADERO", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliario No. 003- 11162, se encuentra ubicado en el departamento de Antioquia, municipio Anorí, vereda Villa Fátima.

El predio denominado "LA VACA", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliario No. 003-11161, se encuentra ubicado en el departamento de Antioquia, municipio Anorí, vereda Villa Fátima.

Los derechos de dominio de los predios que conforman la RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2 corresponden a:

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

Nombre del predio	Folio de Matrícula	Extensión según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
EL OASIS	No. 003-368	154 ha 7512 m ²	153 ha 8732 m ²
LA SOLEDAD	No. 003-11157	105 ha 9017 m ²	104 ha 6052 m ²
EL REQUINTADERO	No. 003-11162	89 ha 2965 m ²	89 ha 2437 m ²
LA VACA	No. 003-11161	37 ha 8058 m ²	19 ha 8939 m ²

Tabla 1. Extraído de los Folios de Matrícula Inmobiliaria, incluidos en el expediente No. 2023230790100113E. **Fuente:** concepto técnico emitido por la DTAO

Área total del predio EL OASIS (FMI No. 003-368): 154 ha 7512 m² (ciento cincuenta y cuatro hectáreas con siete mil quinientos doce metros cuadrados).

Área parcial a registrar del predio EL OASIS (FMI No. 003-368): 153 ha 8732 m² (ciento cincuenta y tres hectáreas con ocho mil setecientos treinta y dos metros cuadrados).

Linderos

Linderos del predio EL OASIS (de acuerdo al FMI No. 003-368): "DEL PASO DE LA QUEBRADA LA SOLEDAD, EN EL CAMINO QUE DE DICHA CABECERA GIRA PARA AMALFI, CERCA AL PARAJE DENOMINADO ?EL SILENCIO? ESQUINA DEL SELLO (SIC) EN SAN BENIGNO: CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ?SELLO DE CALISTO ECHAVARRIA?; DE AQUI LINDA CON PROPIEDAD DE RENE E.AZARD, A LA CORDILLERA MAYOR; POR DICHA CORDILLERA MAYOR HACIA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA QUE HACE LA EXPRESADA CORDILLERA; DE AQUI VERTIENDO A LA QUEBRADA SOLEDAD, POR UN BRAZO QUE BAJA A UN CERCO LLAMADO DE DON FELIX PELAEZ DE ESTE

AL DESEMBOQUE DE LA QUEBRADA; QUEBRADA ARRIBA, AL PUNTO DE PARTIDA. MATRICULAS ABIERTAS, CON BASE EN: M.135 F.142 T.9 UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANORI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARAJE VILLA FATIMA ,CON CASA DE HABITACION, Y UNA EXTENSION APROXIMADA DE 400 HECTAREAS, Y COMPRENDIDA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: DEL PASO DE LA QUEBRADA LA SOLEDAD, EN EL CAMINO QUE DE DICHA CABECERA GIRA PARA AMALFI,CERCA AL PARAJE DENOMINADO ?EL SILENCIO? ESQUINA DEL SELLO (SIC) EN SAN BENIGNO: CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SELLO DE CALISTO ECHAVARRIA?; DE AQUI LINDA CON PROPIEDAD DE RENE E.AZARD,A LA CORDILLERA MAYOR; POR DICHA CORDILLERA MAYOR HACIA ABAJO,HASTA LA QUEBRADA QUE HACE LA

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

EXPRESADA CORDILLERA; DE AQUI VERTIENDO A LA QUEBRADA SOLEDAD, POR UN BRAZO QUE BAJA A UN CERCO LLAMADO DE DON FELIX PELAEZ, DE ESTE AL DESEMBOQUE DE LA QUEBRADA; QUEBRADA ARRIBA, AL PUNTO DE PARTIDA. MATRICULAS ABIERTAS, CON BASE EN: M.135 F.142 T.9 **ÁREA DE 154.7512 HTS, LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN EL CERTIFICADO PLANO PREDIAL NUMERO 450241 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDO POR CATASTRO DEPARTAMENTAL. CONFORME A LA LEY 1682 DE 2013"

Área total del predio LA SOLEDAD (FMI No. 003-11157): 105 ha 9017 m² (ciento cinco hectáreas con nueve mil diecisiete metros cuadrados).

Área parcial a registrar del predio LA SOLEDAD (FMI No. 003-11157): 104 ha 6052 m² (ciento cuatro hectáreas con seis mil cincuenta y dos metros cuadrados).

Linderos del predio LA SOLEDAD (de acuerdo a la escritura No. 1630 de 05/08/11): "PARTIENDO DE UN PUNTO COMÚN PARA EL LOTE O FINCA (LAS QUEBRADAS) Y EL LOTE O FINCA (LOS PINOS) UBICADO AL BORDE DE LA VÍA MEDELLÍN - ANORÍ SE SIGUE POR ESTA 44.60 ML HASTA LLEGAR A LA INTERSECCIÓN DE LA QUEBRADA LA SOLEDAD CON LA VÍA; DE ALLÍ SE SIGUE BORDEANDO LA QUEBRADA 188.90 ML HASTA LLEGAR AL ALTO DEL REQUINTADERO, DE ESTE ALTO CAMBIA DE DIRECCIÓN CON RUMBO S 68° E Y DISTANCIA DE 33.40 ML HASTA ENCONTRAR AL MA LINDERO DEL LOTE O FINCA "LA VACA" Y EL LOTE O FINCA "LOS PINOS" DE MA PARTE CON RUMBO SUR Y DISTANCIA DE 156.70 ML HASTA LLEGAR A MB LINDANDO CON EL LOTE O FINCA (LA VACA) Y EL LOTE O FINCA (EL REQUINTADERO) DE MB PUNTO COMÚN PARA LOS LOTES O FINCAS (LA PLATA) Y (EL REQUINTADERO) SE SIGUE CON RUMBO ESTE Y DISTANCIA 36.65 ML HASTA LLEGAR AL MC UBICADO AL BORDE DE LA VÍA LINDANDO CON EL LOTE O FINCA "EL REQUINTADERO" SE SIGUE 93.40 ML BORDEANDO LA VÍA CON RUMBO N56°W HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO CON EL LOTE O FINCA (LAS QUEBRADAS)". - TIENE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 003-11157 DE LA OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AMALFI.

Área total del predio EL REQUINTADERO (FMI No. 003-11162): 89 ha 2965 m² (ochenta y nueve hectáreas con dos mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados).

Área parcial a registrar del predio EL REQUINTADERO (FMI No. 003-11162): 89 ha 2437 m² (ochenta y nueve hectáreas con dos mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados).

Linderos del predio EL REQUINTADERO (de acuerdo a la escritura No. 1630 de 05/08/11): "PARTIENDO DEL MB PUNTO COMÚN PARA EL LOTE O FINCA "LA SOLEDAD", Y EL LOTE O FINCA "LA PLANTA" Y EL LOTE O FINCA "EL

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2"

REQUINTADERO" SE PARTE CON RUMBO NORTE Y UNA DISTANCIA DE 70 ML HASTA ENCONTRAR EL MF LINDANDO CON LOTE O FINCA "LA SOLEDAD" DEL MF SE CONTINÚA CON RUMBO ESTE Y DISTANCIA DE 55.60 ML HASTA ENCONTRAR EL ME LINDANDO CON EL LOTE O FINCA "LA VACA", DE ME SIGUE QUEBRADA ABAJO 88.90 ML HASTA ENCONTRAR EL MD, DEL MD SE SIGUE CON RUMBO OESTE Y UNA DISTANCIA DE 92.30 ML HASTA ENCONTRAR EL MB PUNTO DE PARTIDA." - TIENE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 003-0011162 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AMALFI.

Área total del predio LA VACA (FMI No. 003-11161): 37 ha 8058 m² (treinta y siete hectáreas con ocho mil cincuenta y ocho metros cuadrados).

Área parcial a registrar del predio LA VACA (FMI No. 003-11161): 19 ha 8939 m² (diecinueve hectáreas con ocho mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados).

Linderos del predio LA VACA (de acuerdo a la escritura No. 1630 de 05/08/11): "PARTIENDO DEL MA PUNTO COMÚN PARA EL LOTE O FINCA "LA SOLEDAD" Y EL LOTE O FINCA "LA VACA" SE SIGUE CON RUMBO S 66°E Y UNA DISTANCIA DE 56.70 ML HASTA LLEGAR AL ALTO "LA VACA" DE ALLÍ CON RUMBO S 19°E Y DISTANCIA DE 88.90 ML SE CONTINÚA HASTA LLEGAR AL ME, DEL ME SE PARTE CON RUMBO OESTE Y DISTANCIA DE 55.60 ML LINDANDO CON LOTE O FINCA "EL REQUINTADERO" HASTA LLEGAR AL MF, DEL MF SE CIERRA EL ALINDAMIENTO SIGUIENDO UN RUMBO NORTE Y UNA DISTANCIA DE 88.90 ML LINDANDO CON EL LOTE O FINCA "LA SOLEDAD". - TIENE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 003-0011161.

Área objeto de registro parcial del predio PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2: 367 ha 6162 m² (trescientos sesenta y siete hectáreas con seis mil ciento sesenta y dos metros cuadrados).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo a la capa de Ecosistemas para Colombia (E_ECCMC_Ver21_100K, 2017), el Gran Bioma de esta zona es Orobioma del Zonobioma Húmedo Tropical; el Bioma presente es Orobioma Subandino Nechí-San Lucas; y el Ecosistema General presente en las muestras ecosistémicas es Bosque Subandino Húmedo representado por coberturas de Vegetación Secundaria.

De acuerdo a la visita técnica adelantada desde la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales se pudo observar que en los predios EL OASIS (FMI No. 003-368)", L"LA SOLEDAD (FMI No.003-11157)", "EL REQUINTADERO (FMI No. 003-11162)", y "LA VACA (FMI No. 003-11161)"; hay una predominancia en mayor porcentaje de ecosistema de Bosque Subandino Húmedo.

40



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**



Figura 1. Ecosistema natural presente en la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2. **Fuente:** Visita técnica, Concepto Técnico emitido por la DTAO

2.1 Flora

De acuerdo a lo observado durante la visita técnica, y la información suministrada por el delegado, se logró evidenciar gran variedad de especies de flora que obedecen al buen estado de conservación de los predios que conforman la RNSC 113-23 PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2, A continuación, se enuncian algunas especies:

Nombre científico	Nombre común
Melastomataceae	Carrizos
<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros
<i>Vismia baccifera</i>	Carate
<i>Inga</i> spp	Guamo
<i>Cecropia</i> spp	Yarumo
<i>Clusia</i> sp	Chagualo

q/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

Mysine coriacea	Espadero
Heliconia spp	Platanillo
Bacharis nitida	Chilco
Miconia spp	Nigüito

<i>Salvia spp</i>	Salvia
<i>Piper spp</i>	Cordoncillo
<i>Pteridium sp</i>	Helecho marranero
<i>Dyrcranopterix sp</i>	Helecho pategallina
<i>Chusquea sp</i>	Chusque
<i>Rubiaceae</i>	Rubia
<i>Lauraceae</i>	Aguacatillo
<i>Guzmania spp</i>	Bromelias
<i>Orchidaceae</i>	Orquídeas
<i>Bryophyta</i>	Musgos
<i>Quercus humboldtii</i>	Roble de tierra fría
<i>Pouteria sp</i>	Caimito
<i>Magnolia yarumalensis</i>	Almanegra

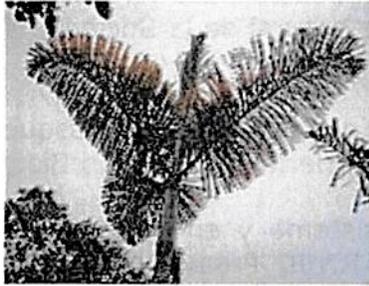
Tabla 2. Listado de especies de flora RNSC 113-23. **Fuente:** Representante legal Fundación Proaves, Concepto técnico emitido por la DTAO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**



Palma barrogona (*Dictyocaryum lamarckianum*)



Siete cueros (*Tibouchina lepidota*)



Anturio (*Anturium sp*)

Figura 2. Flora presente en la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2.

Fuente: Fundación Proaves, Visita técnica, Concepto Técnico emitido por la DTAO

2.2 Fauna

De acuerdo con lo suministrado por la Fundación Proaves, en la RNSC 113-23 Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2 existe una alta diversidad de especies de fauna, que con la creación de la reserva se han venido recuperando durante más de 13 años. En efecto en la reserva existe un índice alto de diversidad faunística con registros hasta el momento de 297 especies de aves, 36 especies de mamíferos, 18 especies de anfibios y 14 especies de reptiles. Entre las aves se destaca la presencia de poblaciones de 11 especies de aves endémicas del país y de 8 especies con algún grado de amenaza según la UICN. Entre los mamíferos se destaca la presencia del titi gris (*Saguinus leucopus*) En Peligro EN y el oso andino (*Tremarctos ornatus*) Vulnerable.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por la representante legal de la Fundación Proaves y lo hallado durante la visita técnica respecto a los predios, se establecen los siguientes

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2:

Velar por la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Subandino Húmedo perteneciente a la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2.

Conservar flora y fauna asociada al ecosistema y en especial las coberturas vegetales naturales que hacen parte la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2.

3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN⁴

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino Húmedo, asociado al Orobioma Subandino Nechí-San Lucas representado por coberturas de Vegetación Secundaria, el cual permite la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2".

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino Húmedo representado por coberturas de Vegetación Secundaria.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino Húmedo representado por Vegetación Secundaria.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.3 OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Subandino Húmedo representado por coberturas de Vegetación Secundaria.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza local, y aquellas con distribución restringida.

⁴ El Objetivo General de Conservación no fue incluido en el Concepto Técnico allegado por la Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO, sin embargo, desde el GTEA se incluye.

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2⁵**

Según lo hallado durante la visita técnica realizada por la DTAO a la RNSC 113-23, se define la siguiente zonificación para la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2:

Zonificación	Tabla de áreas de zonificación por predio en Ha				
	El Oasis	El Requintadero	La Soledad	La Vaca	Total
Zona de Conservación	138,9947	86,8252	63,6967	19,8940	309,4106
Zona de Restauración	14,6433	2,4185	40,3608	0	57,4226
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2353	0	0,5478	0	0,7831
Total	153,8733	89,2437	104,6053	19,894	367,6162
Total a registrar	367,6162				367,6162

Tabla 3. Zonificación de la RNSC 113-23 Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2. **Fuente:** GTEA, Shape emitido por la DTAO

ZONA DE CONSERVACIÓN: La zona de conservación corresponde al 84,17%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de:

- 138,9947 ha del predio denominado El Oasis con FMI No. 003-368
- 63,6967 ha del predio denominado La Soledad con FMI No. 003-11157
- 86,8252 ha del predio denominado El Requintadero con FMI No. 003-11162

⁵ Respecto a la zonificación, el área total a registrar según el Concepto Técnico allegado por la Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO, es de 367 ha 6162 m², sin embargo, al hacer la verificación cartográfica desde el GTEA, (10/01/2024), se evidencia que el área a registrar es de 367 ha 6163 m².



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2"

- 19,894 ha del predio denominado La Vaca con FMI No. 003-11161 Dicha zona se encuentra abarcada en su totalidad por coberturas en estado natural las cuales pertenecen a un ecosistema de Bosque Subandino Húmedo, conformado por pequeños parches de bosque denso y vegetación secundaria.



Figura 3. Zona de conservación de la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2. **Fuente:** Fundación Proaves, Visita técnica, Concepto Técnico emitido por la DTAO

ZONA DE RESTAURACIÓN: La zona de agrosistemas corresponde al 15,62% la cual se encuentra comprendida por una extensión de:

- 14,6433 ha del predio denominado El Oasis con FMI No. 003-368
- 40,3608 ha del predio denominado La Soledad con FMI No. 003-11157
- 2,4185 ha del predio denominado El Requintadero con FMI No. 003-11162

Dicha zona se encuentra en proceso de restauración pasiva; de acuerdo a lo sostenido por el delegado de Proaves durante visita técnica, en esta zona no se ha realizado actividades antrópicas desde hace más de 10 años aproximadamente con el fin de ampliar la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

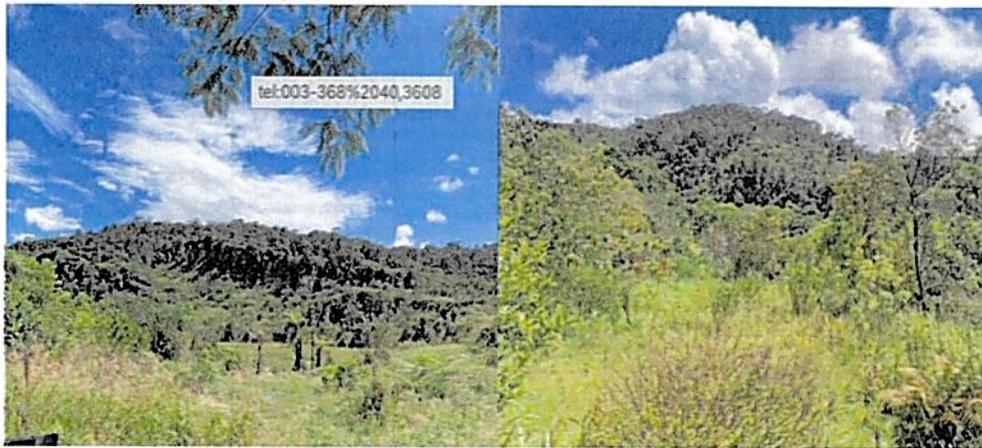
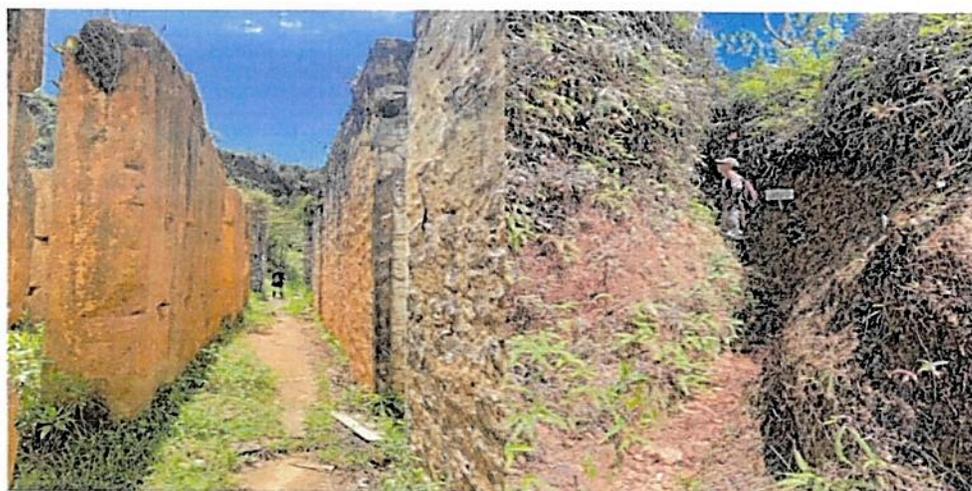


Figura 4. Zona de restauración de la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2. **Fuente:** Fundación Proaves, Visita técnica, Concepto Técnico emitido por la DTAO

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 0,21% la cual se encuentra comprendida por una extensión de:

- 0,2353 ha del predio denominado El Oasis con FMI No. 003-368
- 0,5478 ha del predio denominado La Soledad con FMI No. 003-11157

En dicha zona se encuentran senderos y vestigios de una infraestructura abandonada que en algún momento fue una unidad habitacional. Durante los recorridos realizados en la visita técnica se pudo observar que hacia el predio El Oasis con FMI No. 003-368 los senderos son utilizados para el monitoreo e investigación de la reserva por parte del guardabosque.



we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

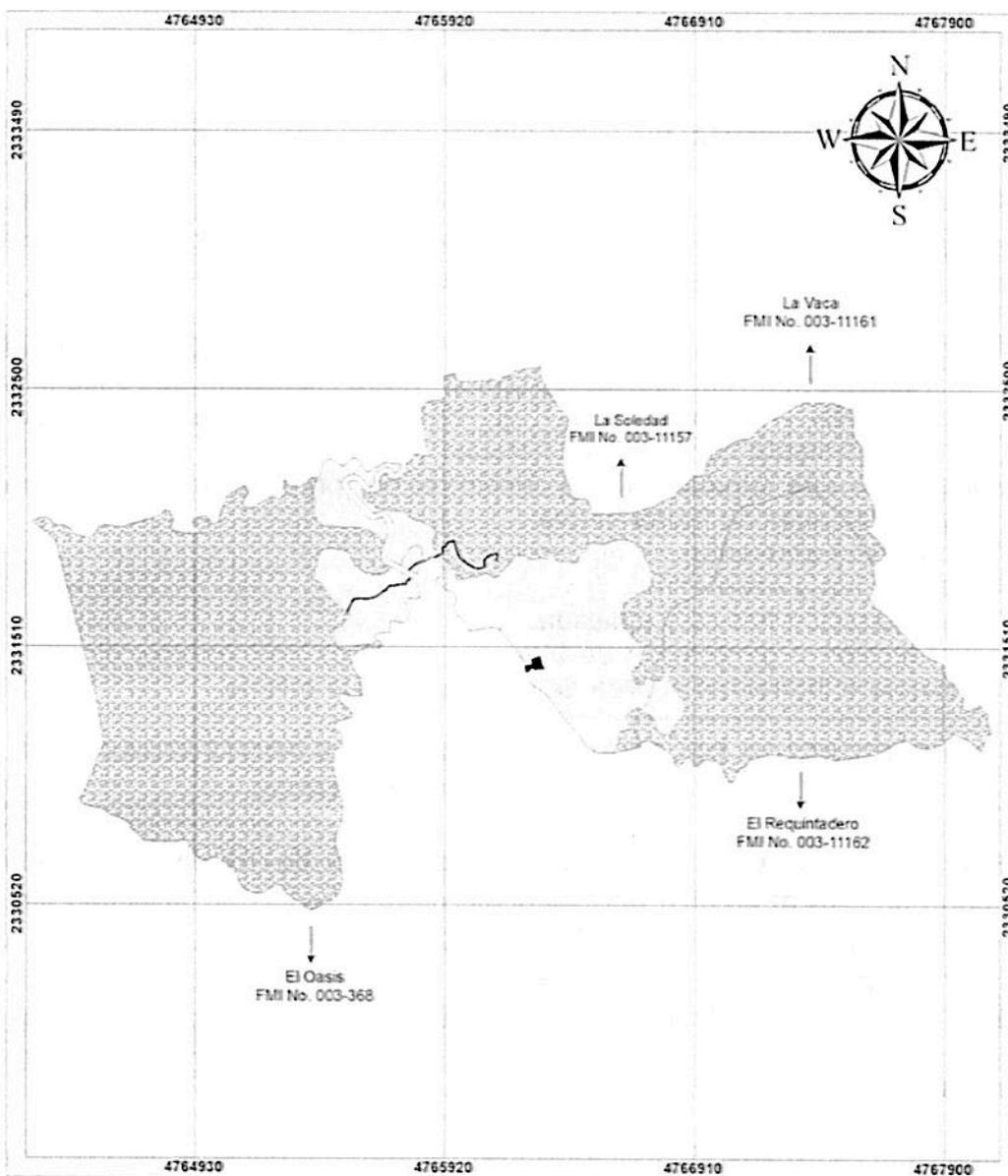
Figura 5. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2. **Fuente:** Fundación Proaves, Visita técnica, Concepto Técnico emitido por la DTAO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

QUINTANA RNSC

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2"

Escala 1:200

LIMITES

Limite RNSC

CONVENCIONES

- Zona de conservación
- Zona de restauración
- Zona de uso extensivo e infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

ZONIFICACIÓN	ÁREA EL OASIS (FMI No. 003-368) (Ha)	ÁREA LA SOLEDAD (FMI No. 003-11157) (Ha)	ÁREA EL REQUITADERO (FMI No. 003-11162) (Ha)	ÁREA LA VACA (FMI No. 003-11161) (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	13,834.7	11,498.7	16,570.0	16,000.0	54.14
Zona de restauración	14,943.0	40,200.0	2,470.0	0	38.14
Zona de uso extensivo e infraestructura	0.2300	1.6470	0	0	0.72
Total área a registrar		367,816.2			93.00

LOCALIZACIÓN ANDRÍ - ANTIOQUIA

ANRÍ

Campamento

Amalfi

Angostura

ve



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2"

Figura 6. Zonificación RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2. **Fuente:** Fundación Proaves, Visita técnica, Concepto Técnico emitido por la DTAO

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Natura Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2, se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma

5. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de PNN al archivo tipo shapefile de los predios El Oasis con FMI No. 003-368, La Soledad con FMI No. 003-11157, El Requentadero con FMI No. 003-11162 y La Vaca con FMI No. 003-1116, que conforman la RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2, se evidencia los siguientes traslapes:

a) Traslape con Capa RUNAP (DRMI CACICA NORÍA)

Mediante radicado 20236030004931 se remitió un oficio a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA) solicitando aval de la zonificación propuesta para la reserva a registrar como RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2, que se traslapa con el DRMI CACICA NORÍA.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"

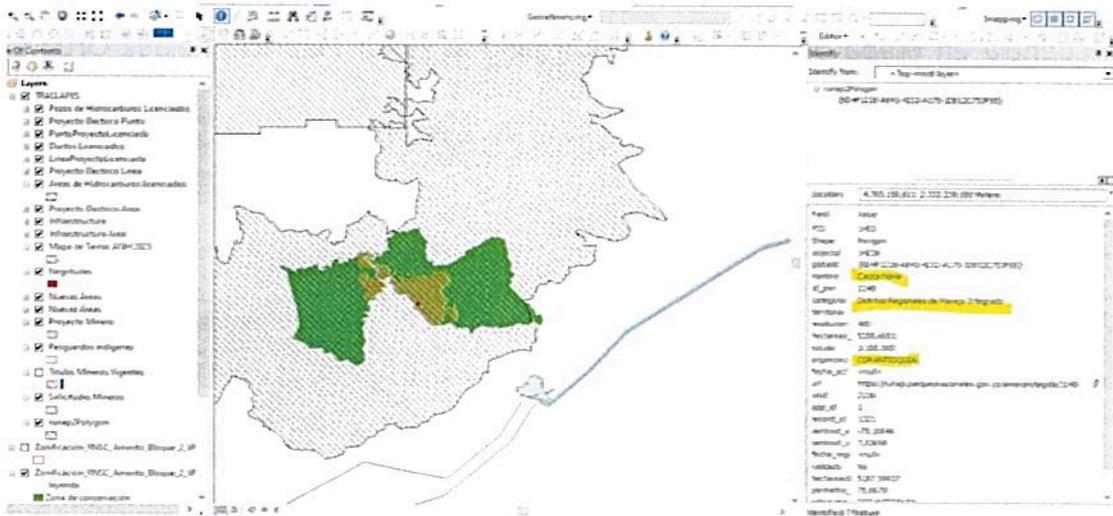


Figura 7. Traslape RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2 con DRMI Cacica Noría. **Fuente:** GTEA, Shape emitido por la DTAO

De dicha solicitud se obtuvo respuesta por parte de CORANTIOQUIA mediante radicado 120-COI2312- 44923 señalando lo siguiente:

"...se informa que no se presentan incompatibilidades de las propuestas de zonificación para estos bloques dentro de la Reserva, en relación a lo dispuesto en el Plan de Manejo del DRMI Cacica Noria (adoptado por el Acuerdo 574 de 2019), aunque en ambas respuestas se señaló que se presentaban algunas diferencias entre las zonas de preservación y restauración, en términos generales, esta variación se debe a la escala de trabajo utilizada, lo cual no marca una diferencia sustancial con las zonas de preservación, de restauración o de uso sostenible del DRMI Cacica Noría con las que pueda estar considerando en la Reserva Natural; precisando además que, la Reserva de Proaves es un aliado en el mismo administración del área protegida DRMI Cacica Noria".

En conclusión, la respuesta sugiere que la propuesta de zonificación para la RNSC en cuestión es coherente con el Plan de Manejo del DRMI Cacica Noria, y se reconoce la colaboración entre la Reserva y la administración del área protegida. Dado lo anterior, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2".

b) Traslape con Capa de Títulos Mineros

Mediante radicado 20236030004941 se remitió un oficio a la Gobernación de Antioquia solicitando información sobre traslape parcial de área de los predios El Oasis con FMI No. 003-368 y La Soledad con FMI No. 003-11157, predios que hacen parte de la RNSC Proaves Arrierito Antioqueño Bloque 2, con área de explotación (código HHII-09) bajo contrato de concesión (L 685) que se

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 189 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2"

encuentra en etapa de exploración otorgado al señor Mauricio Peláez Ortiz CC No. 71389629.

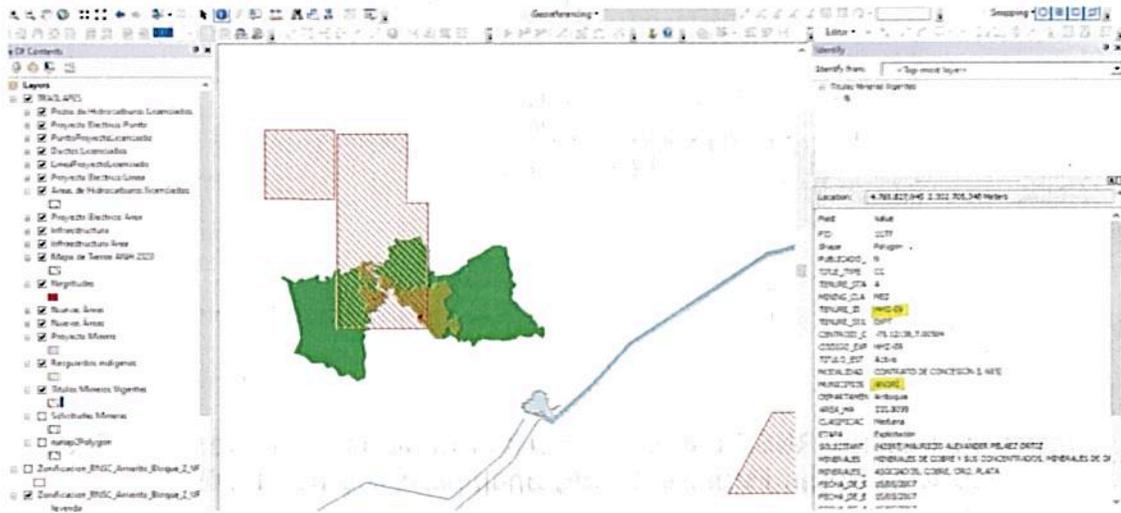


Figura 8. Traslape parcial de área de los predios "El Oasis (FMI No. 003-368)" y "La Soledad (FMI No. 003-11157)" con área de exploración de minerales de cobre y sus concentrados, minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados. **Fuente:** GTEA, Shape emitido por la DTAO

De dicha solicitud se obtuvo respuesta por parte de la Gobernación de Antioquia mediante radicado No. 2023030517105, señalando lo siguiente:

"...Siguiendo esta línea, no bastará con 'exhibir el título minero', para el ejercicio y disfrute de la servidumbre, pues aun cuando se presenten las condiciones o requisitos establecidos en la ley para predicar su existencia, en primera medida deberá buscarse un acuerdo entre los interesados frente a la manera y alcance de su ejercicio, y de no lograrse una negociación directa procederá en segunda medida la intervención judicial en los términos señalados en los artículos 3 y siguientes de la Ley 1274 de 2009".

Esto implica que, incluso si se posee un título minero, la parte interesada deberá esforzarse por llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los predios afectados ya que según la legislación vigente, la mera exhibición del título minero no garantiza automáticamente el ejercicio de la servidumbre.

Ahora bien, dentro de los recorridos adelantados en el marco de la visita técnica, la entrevista con los propietarios y empleados de la reserva, se evidenció que al interior de ésta no se están ejecutando actividades relacionadas con explotación minera. Dado lo anterior, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2".

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Una vez y revisado el expediente RNSC 113-23 PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2 y realizada la visita técnica por parte de la DTAO de PNNC, se considera que, dadas las condiciones de conservación, es VIABLE el registro de: 153,8733 ha del predio denominado El Oasis con FMI No. 003-368; 104,6053 ha del predio denominado La Soledad con FMI No. 003-11157; 89,2437 ha del predio denominado El Requentadero con FMI No. 003-11162; y 19,894 ha del predio denominado La Vaca con FMI No. 003-11161, todos los predios ubicados en la vereda Villa Fátima del municipio de Anorí en el departamento de Antioquia, para la suma de un total de 367,6162 ha para el registro viable como Reserva Natural de la Sociedad Civil dado que CUMPLEN con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación -, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente -, del Decreto No. 1076 de 2015. Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro, se requiere:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Corporación Autónoma regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA) tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2.

OTRAS CONSIDERACIONES

La RNSC Provaes Arrierito Antioqueño Bloque 2 contribuye a la conservación del Zonobioma Húmedo Tropical y el bioma presente en esta zona Orobioma Subandino con coberturas de Bosque Subandino Húmedo. El estado de conservación del predio favorece la conformación de corredores biológicos que conectan zonas boscosas, dado que además el predio los predios El Oasis FMI No. 003-368, La Soledad FMI No. 003-11157, El Requentadero FMI No. 003-

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

11162 y La Vaca FMI No. 003-11161, se traslapan en su totalidad con el DRMI Cacica Noría.

Por consiguiente, se recomienda a la RNSC Provaes Arrierito Antioqueño Bloque 2:

- Mantener la cobertura de la muestra ecosistémica del Zonobioma Húmedo Tropical y el bioma presente en esta zona (Orobioma Subandino con coberturas de Bosque Subandino Húmedo), en pro de propender por la conservación de la biodiversidad y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos que provee para beneficio de las comunidades locales y el territorio interconectado.
- Incentivar a los propietarios aledaños a proteger y/o restaurar los relictos boscosos que permitirán la formación de corredores de conservación en la localidad.
- Estimular en la localidad, y predios aledaños a la reserva natural, la mitigación de actividades antrópicas que deterioran el recurso natural.
- Participar en los espacios destinados para socialización y toma de decisiones en torno al desarrollo ambiental del territorio con el propósito de visibilizar el registro de la RNSC en el municipio.
- Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente y denunciar cualquier acto que atente contra los objetivos y objetos de conservación de la RNSC.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20236030002783 del 29 de diciembre de 2023**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **367,6162 ha**, a favor de los siguientes predios: "**El Oasis**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-368, "**La Soledad**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11157, "**El Requentadero**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11162, "**La Vaca**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11161, del municipio de Anorí, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 189 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2"

mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2", una extensión superficial total de **367,6162 ha**, a favor de los siguientes predios: "El Oasis" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-368 del cual se registran **153,8733 ha**, "La Soledad" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11157 del cual se registran **104,6053 ha**, "El Requintadero" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11162 del cual se registran **89,2437 ha**, "La Vaca" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 003-11161 del cual se registran **19,894 ha**, ubicado en el municipio de Anori en el departamento de Antioquia, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino Húmedo, asociado al Orobionoma Subandino Nechí-San Lucas representado por coberturas de Vegetación Secundaria, el cual permite la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2".

Objetivos específicos:

1. Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Subandino Húmedo representado por coberturas de Vegetación Secundaria.
2. Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Subandino Húmedo representado por Vegetación Secundaria.
3. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2"

24e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2"

Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2.

Zonificación	Tabla de áreas de zonificación por predio en Ha				
	El Oasis	El Requitadero	La Soledad	La Vaca	Total
Zona de Conservación	138,9947	86,8252	63,6967	19,8940	309,4106
Zona de Restauración	14,6433	2,4185	40,3608	0	57,4226
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2353	0	0,5478	0	0,7831
Total	153,8733	89,2437	104,6053	19,894	367,6162
Total a registrar	367,6162				367,6162

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

4.Recreación y ecoturismo.

5.Investigación básica y aplicada.

6.Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Anorí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT 811031647-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO BLOQUE 2**", deberá contar con un plan de manejo que será el

ofc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 189 DE 23 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 113-23 "PROAVES ARRIERITO ANTIOQUEÑO
BLOQUE 2"**

principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate H.
Abogada GTEA

Concepto Técnico:

Dirección Territorial Andes
Occidentales

Daniela Amaya.

Administradora Ambiental-
GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA *cu*

Ivonne Guerrero

Asesora SGM *IG*